



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio Raúl ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio Esteban DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3474
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 8 DE JULIO DE 2021
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SEPARATA BOLETÍN OFICIAL N° 3474

DECRETO N° 2050

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2050 -8-VII-21- Art. 1°.- HABILÍTANSE los encuentros familiares en todo el ámbito de la Provincia de La Pampa, únicamente los días sábados, domingos y feriados en el horario de 07:00 horas a 23:00 horas y con un máximo de hasta 10 personas.

Art. 2°.- Las Autoridades Municipales, en coordinación con las autoridades competentes provinciales, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar las medidas dispuestas en el presente.

Art. 3°: El presente Decreto entrará en VIGENCIA a partir del día 09 de julio de 2021.

Art. 4°: El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.